



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, doce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante	RAFAEL ANGEL ORTIZ
Demandado	CLARA EUGENIA y MARTIN VALLEJO RESTREPO
Radicado	057363189001 2024 00052 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 78 - 22
Decisión	Admite demanda

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora subsanó oportunamente los defectos indicados en la providencia de fecha 8 de julio de 2021, considera del despacho que la demanda reúne los presupuestos formales de que tratan los artículos 82 y ss., y 375 del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por RAFAEL ANGEL ORTIZ contra CLARA EUGENIA y MARTIN VALLEJO RESTREPO.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de este proceso, en la forma y términos que establece la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se advierte al demandante que deberá instalar una valla o aviso en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; y aportará las fotos del inmueble a usucapir donde se observe del contenido de ellos.

QUINTO: Vistas las anotaciones 8 a 11 del folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 5° de la citada norma, se ordena vincular al Oleoducto de Colombia SA y Oleoducto Central SA – Ocensa.

SEXTO: De conformidad con el artículo 592 del CGP., se ordena inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 027 – 4114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

SEPTIMO: Se ordena comunicar a las entidades indicadas en el inciso 2 numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., sobre la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1625810c7b7028f1aabb8db0c94f36ea8df7ecaa718dd8f97fafd3736cc436d4**

Documento generado en 14/03/2024 10:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>